

REPÚBLICA DE COLOMBIA



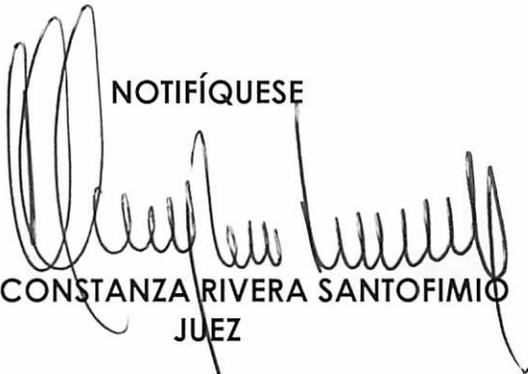
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SUPATÁ CUNDINAMARCA  
[jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Mayo (6) seis dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 2020-00039  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: ELSA NELLY TRIANA GOMEZ

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, sin que haya sido objetada, y por encontrarla ajustada a derecho, el Juzgado le IMPARTE APROBACIÓN, conforme al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATA CUND.  
La providencia anterior es notificada por anotación  
en ESTADO N° 050 Hoy 7-MAYO-2021

  
ONALDO JOSE FREITE OROZCO  
Secretario